

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de abril de 2021

ROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SARAY MARÍN RAMÍREZ (Menor), representada por su progenitora KELLY JASMÍN MARÍN RAMÍREZ
DEMANDADOS:	LEÓN DARÍO HERRERA SÁNCHEZ Y JORGE ALEXANDER RÍOS GÓMEZ
RADICADO:	17013311200120200008800

La reforma de la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad legal.

Indica el numeral 1 del artículo 93 de la Obra General del Proceso, que solamente se considera que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

La reforma que se analiza se hizo consistir en agregación de nuevos hechos y pruebas y reforma de pretensiones, y se hizo dentro de la oportunidad que consagra el primer inciso de dicha normativa; por lo tanto, se admite, y como se presentó con posterioridad a la notificación a los demandados del auto admisorio, atendiendo lo regulado en el numeral 4 de dicha disposición, se dispone correr traslado al codemandado LEÓN DARÍO HERRERA SÁNCHEZ y al apoderado judicial del codemandado JORGE ALEXANDER RÍOS GÓMEZ por la mitad del término inicial, que es de 10 días, para que la contesten si lo consideran pertinente, término que empezará a correr 3 días después de la notificación de este proveído por estado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6498d1010e2871103164a215b41ff2374b6ef681de1fbb1b87c3eb
902dd094f**

Documento generado en 16/04/2021 04:09:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>